

Documentación a presentar en el trámite de AUDIENCIA



Versión 2023

Nota aclaratoria: No es necesario aportar la documentación que ya conste registrada en fase anterior.

CONVOCATORIA 2022

1º.- PRESENTACIÓN ANEXO III DE ACEPTACIÓN/ALEGACIÓN:

- **Rellenar modelo anexo III de manera telemática** para aceptar la ayuda o presentar alegaciones.

2º.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Documentación relativa a la acreditación de la personalidad:

I) Si la persona solicitante es una persona física.

- Solo si no ha autorizado la consulta de datos de identidad, copia autenticada del DNI/NIE de la persona solicitante o copia digitalizada del DNI cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico.

II) Si la persona solicitante es una sociedad de capital.

- Copia autenticada del NIF de la persona jurídica solicitante o copia digitalizada del NIF cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico.
- Certificación del órgano competente de la sociedad, en el cual se especifique el acuerdo por el que se le concede autorización para hacer la solicitud a la persona firmante.

Cuando el solicitante actúe en virtud de atribuciones fijadas en los estatutos de la sociedad, se habrá indicado en la solicitud la disposición que recoge dicha competencia. Si tal como está previsto no se hubiera indicado la competencia en la solicitud de ayuda, se comprobará que se encuentra recogida en los estatutos de la sociedad aportados.

- Certificación del órgano competente en la cual se acredite el desempeño actual del cargo de la persona firmante.
- Escritura de constitución, los estatutos de la entidad y, en su caso, las modificaciones ulteriores, todo ello debidamente inscrito en el Registro correspondiente, y vigentes en el momento de la solicitud.

III) Si la persona solicitante es una sociedad cooperativa.

- Copia autenticada del NIF de la persona jurídica solicitante o copia digitalizada del NIF cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico.

- Certificado del Secretario del Consejo Rector, en el cual se especifique el acuerdo por el que se le concede autorización para hacer la solicitud a la persona firmante.

Cuando el solicitante actúe en virtud de atribuciones fijadas en los estatutos de la cooperativa, se habrá indicado en la solicitud la disposición que recoge dicha competencia. Si tal como está previsto no se hubiera indicado la competencia en la solicitud de ayuda, el GDR Instructor deberá comprobar que se encuentra recogida en los estatutos de la cooperativa aportados.

- Certificación del Secretario del Consejo Rector, en la cual se acredite el desempeño actual del cargo de la persona que firma la solicitud de ayuda.
- Escritura de constitución y estatutos de la Cooperativa, y en su caso, las modificaciones ulteriores, todo ello debidamente inscrito en el Registro de Sociedades Cooperativas.

IV) Si la persona solicitante es una sociedad civil o comunidad de bienes.

- Copia autenticada del NIF de la persona jurídica solicitante o copia digitalizada del NIF cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico.
- Solo si no ha autorizado la consulta de datos de identidad, copia autenticada del DNI/NIE, de las/los partícipes o socios/os en vigor.
- Escritura de constitución o contrato de constitución de la sociedad civil o comunidad de bienes.

V) Si la persona solicitante es una asociación sin ánimo de lucro y entidades similares.

- Copia autenticada del NIF de la persona jurídica solicitante o copia digitalizada del NIF cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico.
- Solo si no ha autorizado la consulta de datos de identidad, copia autenticada del DNI/NIE de la persona solicitante o copia digitalizada del DNI cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico.
- Certificado del Secretario de la asociación, en el cual se especifique el acuerdo por el que se le concede autorización para hacer la solicitud a la persona firmante.

Cuando el solicitante actúe en virtud de atribuciones fijadas en los estatutos de la asociación, se habrá indicado en la solicitud la disposición que recoge dicha competencia. Si tal como está previsto no se hubiera indicado la competencia en la solicitud de ayuda, el GDR Instructor deberá comprobar que se encuentra recogida en los estatutos de la asociación aportados.

- Certificación del secretario de la asociación, en la cual se acredite el desempeño actual del cargo de la persona que firma la solicitud de ayuda.

- Acta de fundación y estatutos de la asociación, y en su caso, las modificaciones ulteriores, todo ello debidamente inscrito en el Registro correspondiente.

VI) Si la persona solicitante es una agrupación de personas físicas o jurídicas.

- Solo si no ha autorizado la consulta de datos de identidad, copia autenticada del DNI/NIE, de los miembros de la agrupación en vigor o copia digitalizada del DNI cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico.
- Documento donde se formaliza la constitución de la agrupación.
- Documentación acreditativa de los poderes bastantes concedidos a la persona representante de la agrupación para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación, de conformidad con el artículo 11.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Compromiso expreso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII) Si la persona solicitante es una entidad pública (entidad local).

- Solo si no ha autorizado la consulta de datos de identidad, copia autenticada del DNI/NIE de la persona representante o copia digitalizada del DNI cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico.
- Acta o certificado de la persona que ejerce las funciones del secretariado donde conste el acuerdo de solicitar la subvención.
- NIF de la persona jurídica.
- Certificación del órgano competente acreditando el desempeño actual del cargo.

Cuando se actúe por representación, ésta deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

Documentación a presentar relativa a la intervención para la que se solicita la ayuda:

I) En relación con las solicitudes de ayuda de operaciones que conlleven la ejecución de obras de bienes inmuebles.

➤ Entidades públicas:

- Proyecto Técnico de ejecución o memoria valorada, según corresponda.

En el caso de entidades solicitantes recogidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se aportara en el trámite de

audiencia un proyecto técnico cuyo contenido se ajuste al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el artículo 118 de La Ley 9//2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos menores de obra (importes inferiores a 40.000€), se deberá aportar una memoria valorada fechada y firmada por un técnico competente, que permita una definición exacta de la obra que se va a realizar y su coste. Con la intención de garantizar la controlabilidad de la actuación, en la memoria valorada se incluirá un capítulo de “Presupuesto y Medición” detallado y desglosado hasta el nivel de capítulos y unidades de obra.

➤ **Entidades privadas:**

- Proyecto técnico de ejecución, o memoria valorada, según corresponda.

En los casos de beneficiarios provisionales, la aportación del proyecto técnico vendrá regulada por el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en el que se establece qué obras requieren la redacción de proyecto técnico de obras.

En los supuestos no contemplados en el párrafo anterior y/o cuando la normativa de aplicación que regule la obtención de las pertinentes licencias y/o autorizaciones para la ejecución de las obras, no prevea la redacción de proyecto técnico, con la intención de garantizar la verificabilidad y controlabilidad de las operaciones aprobadas y las finalmente ejecutadas, se deberá aportar una memoria valorada fechada y firmada por un técnico competente, que permita una definición exacta de la obra que se va a realizar y su coste. Con la intención de garantizar la controlabilidad de la actuación en la memoria valorada se incluirá un capítulo de “Presupuesto y Medición” detallado y desglosado hasta el nivel de capítulos y unidades de obra.

En el caso de que la previsión presupuestaria de la obra sea inferior a 6.000,00 euros y no sea obligatorio aportar proyecto técnico de ejecución, no será necesaria la aportación de la memoria valorada ni el proyecto básico, siempre que los 3 presupuestos presentados permitan asegurar la controlabilidad de la actuación (oferta detallada a nivel de capítulo y las unidades de obra).

NOTA IMPORTANTE:

El importe del proyecto técnico o memoria valorada determina el importe máximo a considerar como subvencionable en concepto de obra.

II) Las personas o entidades beneficiarias deberán aportar la solicitud de los permisos, inscripciones y/o licencias requeridas para el tipo de actividad de que se trate.

➤ **Entidades privadas:**

- Solicitud de permisos, inscripciones y licencia necesarias para la inversión.

- En caso de no ser necesario para la inversión solicitada: certificado del Ayuntamiento en este sentido.
- Además de lo indicado anteriormente y para el caso de las entidades en funcionamiento: licencias y permisos actuales.
- **Entidades públicas:**
 - Solicitudes de permisos, inscripciones y/o licencias necesarias para la inversión.
 - Aprobación del proyecto técnico.

III) Las entidades beneficiarias que tengan la condición de PYME de conformidad de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, deberán aportar:

- El informe de vida laboral de la empresa, emitido por la seguridad social.
- El balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, de los dos últimos ejercicios contables cerrados y debidamente registradas en el registro mercantil.

En el supuesto de personas físicas que ejerzan una actividad económica y no estén obligadas a llevar contabilidad oficial deberán aportar:

- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- Libro registro de ingresos
- Libro registro de gastos.
- Declaración de IRPF o Impuesto de Sociedades, en su caso.

V) En el caso de proyectos de inversión productiva se tendrá que presentar:

- **Declaración censal debidamente cumplimentada** en la que conste la comunicación del inicio de la actividad objeto de la subvención o, en su caso, la comunicación del inicio posterior de la misma.

VI) Acreditación de la viabilidad del proyecto.

Se deberá aportar en el supuesto de proyectos productivos:

- Previsión de ingresos derivados del proyecto a subvencionar en el ejercicio de puesta en marcha del proyecto y en los dos inmediatamente posteriores.
- Acreditación de las fuentes de financiación del proyecto (financiación propia, financiación ajena, otras fuentes de financiación como subvenciones, etc.). A tal efecto se aportarán certificados bancarios, copias de contratos de préstamo, pólizas de crédito, etc.

En todo caso, la documentación citada en los párrafos anteriores para acreditar la viabilidad económica del proyecto, podrá sustituirse por la aportación de un informe o estudio de viabilidad económica por parte de la persona o entidad propuesta como beneficiaria.

En el supuesto de proyectos no productivos se deberá aportar:

- Acreditación de las fuentes de financiación del proyecto (financiación propia, financiación ajena, otras fuentes de financiación como subvenciones, etc.). A tal efecto se aportarán certificados bancarios, copias de contratos de préstamo, pólizas de crédito, etc.
- En el supuesto de proyectos no productivos a ejecutar por Entidades Locales se deberá aportar certificado, acuerdo o documentos correspondiente del órgano competente en el que se indique que existe consignación presupuestaria para la ejecución del proyecto, o en su defecto, que se compromete a consignar en el presupuesto municipal la totalidad del gasto objeto de la inversión del proyecto.

VII) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado, a la Seguridad Social y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de ésta última por cualquier ingreso de derecho público.

- Certificado emitido por el organismo de la autoridad competente.

VIII) En relación con el carácter no recuperable del impuesto sobre el valor añadido (IVA), con carácter general se deberá aportar.

- Certificado de información censal emitido por la AEAT.
- Certificado de información sobre la presentación de auto-liquidaciones (trimestrales y anuales), emitido por la AEAT del ejercicio en curso, o en su caso (no haber vencido ningún plazo de presentación) del ejercicio inmediatamente anterior.
- Certificado secretario/a municipal de la no recuperación del IVA en relación a la actuación subvencionada.

IX) Certificado bancario de la cuenta donde se realizará la transferencia, en caso de resultar beneficiario de la ayuda, indicando el titular de la cuenta bancaria y la totalidad de los dígitos de la citada cuenta.

- Certificado emitido por la entidad bancaria debidamente fechado y firmado.

X) Acreditación de la capacidad legal del uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el proyecto en aquellos supuestos en los que ya se ostente la titularidad de los mismos.

- En el caso que el solicitante sea propietario: nota simple del registro acreditativo de la propiedad donde el solicitante figure como titular. Si la propiedad no estuviera registrada el titular presentará escritura pública de propiedad del inmueble. En el caso de otro tipo de bienes, será necesario, el contrato de compra - venta liquidado de impuesto o factura de compra.

- En el caso de corporaciones locales: Se deberá presentar copia del libro inventario donde aparezca el bien objeto de subvención, o la escritura correspondiente, o en el caso de no poder aportar ninguno de los documentos anteriores certificado del Secretario.

- En el caso de que el Solicitante no sea propietario: Escritura pública acreditativa del uso y disfrute de los bienes o contrato de alquiler legalizado u otros medios, debiendo quedar

garantizado el cumplimiento de la durabilidad del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

XI) Documentación acreditativa de la moderación de costes.

- Aportar las 3 ofertas por cada concepto de la inversión.

Se adjunta ANEXO COMPLEMENTARIO en relación a la moderación de costes.

XII) Documentación acreditativa de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

XIII) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y compromisos específicos de la línea de ayuda convocada

En la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/tramitacion-ayudas-medida-19/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2-sevilla-01.html>

se encuentran publicados a nivel de GDR información relativa a la documentación a aportar para acreditar dichos extremos.

XIV) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección de la línea de ayuda en cuestión. (Se tratan de los criterios indicados en el punto 7 de la memoria descriptiva y que determinaron la puntuación alcanzada por el expediente).

En la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/tramitacion-ayudas-medida-19/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2-sevilla-01.html>

se encuentran publicados a nivel de GDR información relativa a la documentación a aportar para acreditar dichos extremos.

XV) En el trámite de audiencia las personas o entidades promotoras deberán aportar información relativa a los indicadores de seguimiento del PDR 2014-2020 a través de los modelos correspondientes publicados en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/tramitacion-ayudas-medida-19/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

Los modelos a presentar serán en todo caso los relativos al **focus área 6B**, así como, en su caso, los de los **focus área indirectos** en los que incida el proyecto a subvencionar. A tal efecto en las Propuestas Provisionales de resolución se reflejará los focus área afectados a nivel de expediente.

Los documentos presentados podrán ser originales, copias auténticas o copias autenticadas. En el casos de presentación a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía o del resto de registros electrónicos que formen parte del sector público, se

podrán presentar copias digitalizadas de los documentos cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de solicitudes.

XVI) Declaración responsable del cumplimiento de la Ley contra la morosidad.

NOTAS DE INTERES EN EJECUCIÓN. PROYECTOS CON EVENTOS O FORMATIVOS

Según art. 32. Obligaciones de entidad beneficiaria se debe tener en cuenta:

- Todas las subvenciones destinadas a jornadas, eventos, actividades formativas o de demostración en general, se deberá comunicar al GDR el inicio de las mismas, lo horarios y lugar de realización, con una **antelación mínima de quince días**.
- Se debe de cumplir las medidas y requisitos de publicidad en los materiales editados o proyectados.
- Realizar material gráfico de las actividades, así como controles de asistencia o participantes de las actividades.

ANEXO COMPLEMENTARIO MODERACIÓN DE COSTES:

(Correspondiente al punto XI. Documentación acreditativa de la moderación de costes)

La moderación de costes se realizará con carácter general por comparación de ofertas.

La persona o entidad solicitante deberá aportar:

- Como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen presten o suministren .
- En aquellos casos, en que no sea posible presentar las tres ofertas, deberá justificarse debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria la razón que lo justifique, por ejemplo mediante un certificado emitido por la empresa declarando la

exclusividad de dicho proveedor respecto de la comercialización del bien o servicio o similares.

- En caso de adquisición de inmuebles: Aportación de certificado de tasador independiente, debidamente acreditado por un órgano y organismo público debidamente autorizado, que acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
- En caso de bienes de segunda mano: se deberá aportar 3 ofertas de bienes o equipos de 2ª mano y 3 ofertas de bienes o equipos similares nuevos.

Características de las ofertas:

- Las ofertas deben ser **comparables en conceptos** y los productos y/o servicios ofertados son homologables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente que el fabricante o el modelo no sea el mismo en las tres ofertas.

- Las ofertas ofrecen el necesario **desglose de conformidad con el presupuesto** que figura en el Plan económico incluido en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda y que sirve de base para la concesión de la ayuda.

- Las ofertas o facturas proformas cumplen los siguientes requisitos mínimos:

- Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma.
- Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc...)
- Se encuentra fechada.
- El presupuesto está desglosado por unidades.
- Si se trata de una obra, el presupuesto debe estar desglosado a nivel de capítulo y unidades de obra, o bien, recoger de forma inequívoca la identificación del proyecto de ejecución o memoria valorada sobre la que se emite el presupuesto.

En caso de administraciones públicas:

En el caso de solicitantes de ayuda que sean entidades sometidas a la normativa aplicable de contratación pública (**no contratos menores**) la persona o entidad deberá indicar los precios de referencia correspondientes a la **Base de Costes de la Construcción de Andalucía** u otra base de datos de precios utilizadas, en el caso de que el gasto no pueda referenciarse a dicha Base, para la moderación del coste. En estos casos la moderación de costes se efectuará con carácter general mediante costes de referencia. Cuando no existan tarifas o bases de datos de precios públicos que se ajusten a la naturaleza de las actividades a ejecutar o bien no se

encuentren actualizadas obteniéndose precios en el libre mercado más ventajosos, la entidad solicitante podrá aportar tres ofertas o presupuestos.

En el caso de solicitantes de ayuda que sean entidades sometidas a la normativa aplicable de contratación pública que celebren **contratos menores** deberán aportar tres presupuestos en los términos anteriormente indicados al tratar la cuestión relativa a la moderación de costes por medio de comparación entre ofertas. (Ver características de las ofertas)

Moderación de costes en el caso de proyectos que conllevan la ejecución de obras promovidas por entidades públicas (Entidades locales, Agencias, Órganos instrumentales, etc.).

Conforme se establece en el artículo 24 apartado 10, en el trámite de audiencia se aportará **“proyecto técnico de ejecución, si es necesario”**, cuyo contenido se ajustará a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando no sea obligatoria la redacción de proyecto técnico de ejecución, se aportará “memoria valorada o proyecto básico que permita una definición exacta del proyecto que se va a realizar y su coste”. Con la intención de garantizar la controlabilidad de la actuación en la memoria valorada se incluirá un capítulo de “Presupuesto y Medición” detallado y desglosado hasta el nivel de capítulos y unidades de obra.

La entidad pública deberá indicar los precios de referencia correspondientes a la **Base de Costes de la Construcción de Andalucía** u otra base de datos de precios públicas utilizadas, **en el caso de que el gasto no pueda referenciarse a dicha Base de Costes**, en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición de la obra a realizar.

De manera excepcional, cuando **no existan precios de referencia en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía**, que se ajusten a la naturaleza de las actividades a ejecutar o no existan precios para determinadas unidades de obra y elementos o partidas del proyecto, así como en aquellos casos en los que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.5.b) de las bases reguladoras el proyecto se haya elaborado con “otra base de datos de precios”, se podrá recurrir a la moderación de costes por comparación de tres ofertas. El empleo de ofertas como método de moderación de costes se podrá aplicar al proyecto de obra en cómputo general, a un número reducido de capítulos y/o partidas e incluso a unidades de obra individuales.

En este caso, para garantizar la controlabilidad y verificabilidad de la moderación de costes, las ofertas o presupuestos aportados deberán presentarse **desglosados y valorados por los contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra.**

Igualmente, en el caso de los **contratos menores**, la entidad solicitante aportará tres ofertas o presupuestos. Para garantizar la controlabilidad y verificabilidad de la moderación de costes, las ofertas o presupuestos aportados deberán presentarse desglosados y valorados por las contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra. Tras la comparación entre lo previsto en el proyecto técnico de ejecución o proyecto básico o memoria valorada (según

corresponda) y los diferentes presupuestos u ofertas aportadas, se optará por la oferta económica más ventajosa en cómputo general.

En aquellos proyectos que se haya optado por el empleo de **medios propios** para la ejecución de la obras, éstos estarán descompuestos en tres parciales, de materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detallará de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, de acuerdo con el cuadro de precios descompuestos de las mismas, que deberá contener el proyecto.

Moderación de costes en el caso de proyectos que conllevan la ejecución de obras promovidas por entidades privadas.

- Se aportará proyecto técnico de ejecución.
- Cuando la normativa no prevea la redacción de proyecto técnico, se deberá aportar una memoria valorada o proyecto básico. En la memoria se incluirá un capítulo de “Presupuesto y Medición” detallado y desglosado hasta el nivel de capítulos y unidades de obra.
- En ambos casos además del proyecto técnico o de la memoria valorada, se deberán indicar las tarifas o bases de datos de precios públicas o privadas, empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición.
- Se aportarán como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

En el caso de que la previsión presupuestaria de la obra sea **inferior a 6.000 euros y no sea obligatorio aportar proyecto técnico de ejecución**, no será necesaria la aportación de la memoria valorada ni el proyecto básico, siempre que las tres ofertas presentadas permitan asegurar la controlabilidad de la actuación (oferta detallada a nivel de capítulo y las unidades de obra).

Las ofertas o presupuestos aportados deberán presentarse desglosados y valoradas por los contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra, debiendo **existir concordancia entre los capítulos y las unidades de obra recogidas en el proyecto técnico o memoria valorada y las desglosadas en las diferentes ofertas o presupuestos.** En ausencia de lo anterior, será suficiente que la oferta recoja de forma inequívoca la identificación del proyecto de ejecución o memoria valorada sobre la que se emite el presupuesto..